RESOLUCIÓN No. 11-00142 **DE 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA Y SE ASIGNA LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA" DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

EL SUDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 4016 de 2009 y en la Resolución No. 1625 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. // Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".*

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 250 de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del artículo 4º y el artículo 32 del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 8 establece:

"*Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".*

RESOLUCIÓN No. 11-00142 **DE 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA Y SE ASIGNA LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA" DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Que a través de la Resolución No. 4016 del 7 de diciembre de 2009, se reglamentó la Coordinación Académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA.

Que la Resolución No. 1625 de fecha 25 de septiembre de 2018, modificó los artículos 2, 3 y 5 de la Resolución No. 4016 del 7 de diciembre de 2009, y en su artículo tercero modificó el artículo 5, el cual cita: "*Competencia para la designación de Coordinador Académico: Delegar en el Subdirector del Centro de Formación Profesional Integral la facultad de designar al empleado público que ejercerá las funciones de coordinador académico de su respectivo centro de formación profesional previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago del reconocimiento por coordinación establecido por el artículo 50 del Decreto 1424 de 1998" Que, para el adecuado desempeño de las funciones asignadas a este Grupo de Apoyo Administrativo, es necesario establecer la conformación del mismo.*

Que mediante la Resolución No 11-02159 del 27 de abril de 2023, se asigna la Coordinación Académica de "Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria del centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones" al funcionario **LUIS CARLOS GONZALEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79365099 Instructor grado 20 del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones.

Que, por movimientos de planta es necesario retirar las funciones como Coordinador Académico de "Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones" al funcionario **LUIS CARLOS GONZALEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No **79.365.099**, Instructor grado 20 del Centro de Electricidad, Electrónica Y Telecomunicaciones.

Que, por lo anterior y atendiendo las facultades en calidad de subdirector (E), es necesario asignar las funciones como Coordinador Académico de "*Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria*" al funcionario **OSCAR MAURICIO GALVIS LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.170.404**, Instructor grado 15 del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

En mérito de lo anterior, este despacho resuelve:

RESUELVE:

Artículo 1°. Retirar las funciones como Coordinador Académico de "*Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones"*, al funcionario **LUIS CARLOS GONZALEZ ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No **79.365.099**, Instructor grado 20 del Centro de Electricidad, Electrónica Y Telecomunicaciones.

Artículo 2° Asignar las funciones como Coordinador Académico de "Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria *del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones*" al funcionario **OSCAR MAURICIO GALVIS LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.170.404**, Instructor grado 15 del Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones.

Artículo 3º. Reconocer al funcionario **OSCAR MAURICIO GALVIS LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No **80.170.404**, Instructor grado 15 del Centro de Electricidad, Electrónica y

RESOLUCIÓN No. 11-00142 **DE 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA Y SE ASIGNA LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA" DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Telecomunicaciones, una prima de Coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) sobre su asignación básica mensual. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los funcionarios que ocupan los cargos mencionados en la presente Resolución y al Grupo Gestión de Talento Humano de la Regional Distrito Capital.

Artículo 5°. Las funciones de Coordinación del Grupo de Coordinación Académica Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y Formación Complementaria del Centro continuarán siendo desempeñadas por los funcionarios que están designados mediante acto administrativo y las funciones del grupo de trabajo, deben ser cumplidas de conformidad con lo establecido en el acto administrativo de su creación.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 31 de enero de 2024

Firmado digitalmente por PEDRO RODRIGUEZ SANDOVAL

PEDRO RODRÍGUEZ SANDOVAL
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Vo.Bo. Edilma Sandoval Mojica, Coordinadora, Grupo Regional Gestión del Talento Humano
Revisó: Mary Andrea Arévalo Moreno, Apoyo Grupo de Gestión del Talento Humano
Elaboró: José Hermes Escobar Sutaname, contratista Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones